

ACUERDO No. 0113

(17 DE JUNIO DE 2026)

“Por el cual se crea y reglamenta el Encuentro Nacional e Internacional de Semilleros de Investigación de la Universidad de Nariño”

EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 027 de 2000, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se expidió el Estatuto del Investigador.

Que el artículo 12 del Acuerdo No. 027 de 2000 establece las funciones del Comité de Investigaciones, entre ellas diseñar y estructurar políticas, planes y estrategias para el fomento, articulación y promoción de la investigación; establecer, impulsar y coordinar actividades investigativas; designar evaluadores; y asignar recursos destinados a financiar la investigación.

Que mediante Acuerdo 077 de 12 de diciembre de 2024 se Expide el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Nariño.

Que la Universidad de Nariño reconoce la investigación como una función sustantiva, orgánica y estructural para la generación, apropiación y transferencia del conocimiento.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 12 del Acuerdo 080 de diciembre de 2019, indica:

Funciones del SIIS. El SIIS desempeña las siguientes funciones:

1. Crear, innovar, apropiar y adaptar el conocimiento, así como estimular la investigación científica, formativa y aplicada en los diversos campos del conocimiento y los saberes, a través de líneas de investigación que aporten al desarrollo científico, tecnológico, artístico, social, ambiental y económico, con criterios de integración, equidad, excelencia y pertinencia, que respondan a los contextos regional, nacional e internacional.

2. Articular la investigación con la docencia y la interacción social para fortalecer la aplicación, construcción, adaptación, innovación, difusión, transmisión, renovación y conservación del conocimiento y los saberes, que conduzcan a nuevas prácticas docentes y de relación con la sociedad.

(...)

4. Generar espacios para el desarrollo de la investigación uni, multi, inter y transdisciplinar.

Que la investigación formativa constituye una estrategia pedagógica orientada al desarrollo de competencias investigativas en los estudiantes, especialmente mediante su participación en semilleros de investigación y procesos de aprendizaje basados en la indagación.

Que estimular el desarrollo y la promoción de los semilleros en los proyectos educativos, fortalece las actividades de investigación formativa, lo cual es garantía para formar profesionales autónomos, críticos, éticos y capaces de liderar, en el mediano plazo, la transformación científica y social del país.

Que es deber del Comité de Investigaciones fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje transversal del desarrollo institucional y de los procesos de acreditación; haciéndose necesario promover escenarios académicos para la socialización, evaluación y visibilización de los resultados de investigación formativa, desarrolladas por los semilleros de investigación.

Que la Universidad de Nariño fortalece y propicia espacios académicos, como encuentros, seminarios, foros y congresos para la socialización de proyectos de investigación a nivel regional, nacional e internacional, con el fin de fortalecer la formación investigativa de los estudiantes y su eficiente divulgación en dichos escenarios.

Que por lo anterior y en mérito de lo expuesto se requiere institucionalizar un espacio académico periódico que articule la formación investigativa con redes y escenarios externos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Creación.

Créase el Encuentro Nacional e Internacional de Semilleros de Investigación de la Universidad de Nariño como un espacio académico para la socialización, evaluación y fortalecimiento de la investigación formativa.

ARTÍCULO 2. Periodicidad.

El Encuentro se realizará con periodicidad anual.

ARTÍCULO 3. Objetivo.

Fortalecer la formación investigativa mediante la socialización, evaluación por pares académicos y retroalimentación de los trabajos desarrollados en los semilleros, promoviendo su proyección a escenarios regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 4. Participantes.

Podrán participar estudiantes vinculados a semilleros de investigación de la Universidad de Nariño y de instituciones de educación media y superior nacionales o extranjeras, conforme a los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 5. Categorías y modalidades.

El Encuentro contemplará categorías de participación según su nivel de avance, así como diversas modalidades de presentación, conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 6. Organización.

La organización del Encuentro estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, con el apoyo de los comités, dependencias y funcionarios que se designen.

ARTÍCULO 7. Comité Científico.

El Encuentro contará con un Comité Científico encargado de apoyar la orientación académica del evento, la definición de criterios técnicos, la organización temática de los trabajos, la recomendación de pares evaluadores y el acompañamiento al proceso de evaluación. Este Comité estará conformado por un (1) investigador por cada una de las grandes áreas del conocimiento definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, procurando la participación de investigadores con trayectoria académica, experiencia en procesos de investigación formativa y vinculación con grupos o semilleros de investigación.

Parágrafo.

La conformación del Comité Científico será definida para cada versión del Encuentro en la respectiva convocatoria o mediante el acto de designación que expida la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social.

ARTÍCULO 8. Evaluación.

Los trabajos serán evaluados por pares académicos, bajo criterios de calidad y pertinencia definidos en la convocatoria, procurando mecanismos que garanticen objetividad.

ARTÍCULO 9. Incentivos.

El Encuentro podrá otorgar reconocimientos académicos, publicaciones en memorias y selección de trabajos destacados para su participación en eventos externos, este capítulo será reglamentada en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 10. Propiedad Intelectual.

Al participar en la convocatoria, los investigadores son responsables de la información consignada en la formulación, desarrollo, publicación y resultados del proyecto, respetando las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, incluida la Ley 23 de 1982, sus modificaciones y el Acuerdo No. 077 emanado por el honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 11. Convocatoria.

La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social expedirá la convocatoria en la que se definirán los términos de referencia, requisitos, cronograma, criterios de evaluación y demás condiciones de participación.


ARTÍCULO 12. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de junio de 2026

ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Presidente Comité de Investigaciones

Proyectó: Ing. José Henry Matituy 


NATHALY LORENA SANTACRUZ R.
Secretaria